

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DOCE  
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VII, TODOS ELLOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL
C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL	C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL
C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL	C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL
C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO
C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. FERNANDO GARIBAY PALOMINO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO	C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN; YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ; NÉSTOR VARGAS SOLANO; BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, SUPLENTE); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL**



ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO); VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. FERNANDO GARIBAY PALOMINO, PROPIETARIO); MOVIMIENTO CUIDADANO (C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO); NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA); EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE** DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CIUDADANA ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A JEFA DELEGACIONAL POR XOCHIMILCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO A LA CIUDADANA ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO COMO CANDIDATA A JEFA DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL EXPEDIENTE SDF-JDC-724/2012. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO RESPECTO DE LOS LUGARES 1, 4, 5 Y 6 DE LA LISTA PARCIAL "A" DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----



- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ.----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CIUDADANA ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A JEFA DELEGACIONAL POR XOCHIMILCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO A LA CIUDADANA ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO COMO CANDIDATA A JEFA DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL EXPEDIENTE SDF-JDC-724/2012. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEÑALÓ QUE EXISTÍAN CANDIDATURAS COMUNES REGISTRADAS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN QUINCE DELEGACIONES. EN EL CASO DISCUTIDO NO ADVERTÍA LA MODIFICACIÓN A TAL CONVENIO EN ESA DELEGACIÓN, AMÉN DE QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NO CONTABA CON CANDIDATO EN XOCHIMILCO, PUESTO QUE NO EXISTÍA LA MODIFICACIÓN ALUDIDA. ----- CONSIDERÓ QUE NO PODÍA HABER UNA SENTENCIA QUE BENEFICIARA POR UN LADO Y PERJUDICARA POR OTRO, COMO TAMPOCO QUEDAR VIGENTE LA CANDIDATURA COMÚN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SOLICITÓ SE ACLARARA TAL SITUACIÓN.**-----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, INDICÓ QUE EN EL TEMA DE CAPACITACIÓN DEBÍA ATENDERSE EL CASO DE TLALPAN DONDE YA NO EXISTÍA CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS ALUDIDOS. CONSECUENTEMENTE REQUIRIÓ VERIFICARLO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA PRECISÓ QUE EL PUNTO SE SOMETÍA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL, POR LO TANTO, NO PODÍAN REBASAR LO SEÑALADO EN DICHA DETERMINACIÓN. EN LA FOJA VEINTICINCO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE SDF-JDC-724/2012, SE SEÑALÓ QUE SE DEBÍA DEJAR SIN EFECTOS EL REGISTRO OTORGADO A RODOLFO FLORES PULIDO COMO CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE FUE LA IMPUGNACIÓN Y MATERIA DE LA RESOLUCIÓN; POR ENDE, SI NO HABÍAN SIDO MODIFICADOS LOS DEMÁS APARTADOS DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE MANTIENEN VIGENTES. ACERCA DE LA CAPACITACIÓN, SE HABÍA PREVISTO QUE OCURRIERA, NO SÓLO EN ESTE CASO, SINO EN LOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, DE MANERA QUE SE HABÍA ENCOMENDADO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE. AÑADIÓ QUE SE ENCONTRABAN ANTE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL, NO GENERADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SINO DERIVADA DE UNA RESOLUCIÓN.**-----



- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA COINCIDIÓ EN QUE HABRÍA QUE ADECUAR LO RELATIVO A LA CAPACITACIÓN; PARTICULARMENTE EN ESTE CASO QUE NO TRATA DE UNA CANDIDATURA COMÚN, SINO DE DOS CANDIDATOS. NO ASÍ EN EL RESTO DE LAS SUSTITUCIONES, DE MANERA QUE TENDRÍAN QUE TOMARSE LAS ACCIONES PERTINENTES Y APROVECHAR EL FIN DE SEMANA PARA CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA NO SE TRATABA DE UNA CUESTIÓN DE CAPACITACIÓN, SINO DEL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL. EN LOS ANTERIORES CASOS, POR MANDATO DE LOS TRIBUNALES O SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS, SE ESTABLECIÓ QUE TÉCNICAMENTE, Y CONSIDERANDO LOS REQUERIMIENTOS MATERIALES, NO ERA POSIBLE MODIFICAR LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS SUSTITUTOS; NO OBSTANTE, ÉSTE ERA UN CASO MÁS COMPLEJO PORQUE SE DISOLVIÓ UNA CANDIDATURA COMÚN. EL CIUDADANO TENDRÁ EN LA BOLETA UN MISMO NOMBRE PARA DOS PARTIDOS DIFERENTES, SI CRUZABA AMBOS ESE VOTO SE ANULARÍA Y SI EL CIUDADANO CRUZABA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESE VOTO NO CONTARÍA PARA EL CIUDADANO DEL MISMO NOMBRE NI PARA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SINO PARA LA CIUDADANA ELIZABETH TOLEDO; EN CONSECUENCIA, TENDRÍAN QUE ANALIZAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA REQUERIR LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y TRATAR DE DARLE CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO EN QUE NO SE TRATABA DE UN CASO IGUAL A LOS ANALIZADOS SOBRE SUSTITUCIONES POSTERIORES A LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS. LA INSTITUCIÓN ESTABA OBLIGADA A DAR CERTEZA A LOS CIUDADANOS; SIN EMBARGO, NO SE TRATA DE UN PROBLEMA DE DISEÑO DE LA BOLETA, SINO QUE EN DOS RECUADROS APARECERÍA EL MISMO NOMBRE COMO SI FUERA UNA CANDIDATURA COMÚN, LO QUE CON EL ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA, SE DESVIRTUABA. DESEÓ QUE SE PUDIERAN SUSTITUIR LAS BOLETAS, ESTIMANDO QUE PODRÍA EXISTIR LA VIABILIDAD TÉCNICA DE



HACERLO, PORQUE ERAN QUINIENTAS DIECISÉIS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; NO OBSTANTE, LO QUE SE TENDRÍA QUE REEMPLAZAR ERAN LAS ACTAS, YA QUE TENÍAN UNA LÓGICA DIFERENTE.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE NO ERA UN ERROR EN EL DISEÑO DE LA BOLETA, SINO UNA CONSECUENCIA NATURAL DEL SISTEMA ELECTORAL PREVISTO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -- RECORDÓ QUE CUANDO SE GENERARON OBSERVACIONES AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, UNA DE ELLAS FUE ESTABLECER LA DIFERENCIA ENTRE LOS PLAZOS, PARA EVITAR SITUACIONES COMO LA ACONTECIDA EN EL AÑO DOS MIL NUEVE, EL CAMBIO DE UNA CANDIDATA ORDENADA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL DÍAS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL. TAL SUGERENCIA SE REALIZÓ CON EL ÁNIMO DE EVITAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS. LAMENTABLEMENTE POR CUESTIONES AJENAS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, NO SE ADOPTÓ DICHO MECANISMO Y SE SOSTUVO LA ACTUAL HIPÓTESIS, QUE ANTE UNA EVENTUAL SUSTITUCIÓN POR LA CAUSA QUE FUERE, UNA VEZ IMPRESAS LAS BOLETAS NO PODRÍAN MODIFICARSE. AÑADIÓ QUE LE INQUIETABA ENTRAR A UN CRITERIO DE DISCERNIMIENTO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIO, PORQUE EN ALGUNOS CASOS SE REPONDRÍA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS Y EN OTROS NO, AFECTANDO A QUIENES SU NOMBRE NO APARECÍA EN LAS BOLETAS, POR LO QUE APELÓ A QUE NO EN ARAS DE FACILITAR ESA SITUACIÓN MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE BOLETAS, DIERAN LUGAR A UNA CONDICIÓN DE INEQUIDAD; REITERANDO QUE EXISTÍAN VARIOS CANDIDATOS SUSTITUIDOS CUYOS NOMBRES NO APARECERÁN EN LA BOLETA RESPECTIVA Y QUE SIN EL ÁNIMO DE EXCLUIR LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD ELECTORAL, ESTABAN EN PRESENCIA DE UN MANDATO JURISDICCIONAL, QUE INCLUSO, DEBIÓ REFLEXIONAR, SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE PODÍAN GENERARSE, COMO LAS PRESENTADAS.-----

AGREGÓ QUE LO MÁS IMPORTANTE ERA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA TUVIERAN PRECISIÓN EN CÓMO PROCEDER. EN EL DISTRITO FEDERAL, SI SE MARCABA UN SÓLO RECUADRO, SE TRATABA COMO VOTO VÁLIDO PARA EL PARTIDO POLÍTICO Y PARA EL CANDIDATO, SI SE MARCABAN DOS O MÁS RECUADROS PERO SI ESTABA LA MISMA PERSONA, SE CONTABA PARA ELLA, NO PARA LOS PARTIDOS. CUALQUIER OTRA FORMA ERA NULA Y EN EL CASO DISCUTIDO TENDRÍAN QUE MODIFICAR LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN, PORQUE SI BIEN EN LA BOLETA ESTABA IMPRESO EL NOMBRE DE LA MISMA



PERSONA, DADO QUE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ERAN INDIVIDUOS DISTINTOS, TENDRÍA QUE CALIFICARSE LA BOLETA COMO NULA.-----

PRECISÓ QUE NO SE Opondría a llevarlo a cabo si hubiera viabilidad fáctica y técnica para la reimpresión, pero es necesaria la reflexión de que se daría lugar a una condición que no sería igual para todos los contendientes sustituidos, con la agravante de que en los órganos jurisdiccionales están pendientes de resolver medios de impugnación vinculados a las candidaturas y eventualmente podrían ordenar nuevas sustituciones.-----

A continuación, anunció la incorporación del representante del Partido Revolucionario Institucional (Marco Antonio Michel Díaz, propietario).-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO** coincidió en que al considerar la reposición de las boletas electorales con el objeto de paliar el problema presentado, se favorecería una candidatura en particular. Había candidatos sustituidos cuyos nombres no aparecerían en las boletas, motivo por el cual cuestionó por qué se haría una excepción en este caso. Eran circunstancias equivalentes que de comprobarse la hipótesis planteada, estarían tratadas con raseros diferentes. Si se sustituía la boleta de cierta candidatura, se deberían reemplazar todas y no hacerlo sobre una boleta en particular sólo para favorecer a un candidato.-----

EN ESA VIRTUD Y CONSIDERANDO LA posibilidad de que materialmente se pudiera llevar a cabo el reemplazo de la boleta, no estarían actuando con la misma equidad, lo que sería impugnabile, porque si hicieran una excepción, debería ser con todos los candidatos sustituidos.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** consideró que frente a la posibilidad técnica de reimprimir determinadas boletas, contando con papel seguridad limitado y condicionantes en cuanto a las acciones que tendrían que llevar a cabo, habría que privilegiar el principio de equidad pues los partidos políticos tienen el mismo trato frente a la norma.-----



EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ES CLARO EN ESTABLECER QUE UNA VEZ IMPRESAS LAS BOLETAS NO SE REALIZARÍAN MODIFICACIONES, A PESAR DE CAMBIOS DE REGISTRO HECHAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DERIVADOS DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES Y ESA ES LA LÍNEA A SEGUIR, DE OTRA FORMA, TENDRÍAN QUE ESPERAR A QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CULMINARAN EL ANÁLISIS DE CADA CASO EN RELACIÓN CON LOS REGISTROS Y POSTERIORMENTE DETERMINAR CUÁL ES MÁS IMPORTANTE, GRAVE O GENERABA CONFLICTOS MAYORES, PARA DETERMINAR EN CUÁL REIMPRIMIRÍAN LAS BOLETAS, Y TAMBIÉN, HABRÍA QUE CONSIDERAR QUE EL PAPEL SEGURIDAD ERA LIMITADO Y QUE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO NO CUENTA CON TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL PLAZO CONVENIDO DE ENTREGA DE LAS BOLETAS; ESTO ES, ENTRE EL DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

POR LO TANTO, EL CRITERIO DEBERÍA SER EN EL SENTIDO DE QUE TODOS LOS PARTIDOS TENDRÁN CANDIDATOS CONTENDIENDO, CUYOS NOMBRES NO SE REFLEJARÁN NECESARIAMENTE EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y HABRÍA QUE ENFATIZAR LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO POR EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA EN CUANTO A LA CANDIDATURA COMÚN Y SE DEBERÍA DE HACER EL ESFUERZO PARA EVITAR LA INEQUIDAD AL IMPRIMIR CIERTAS BOLETAS Y OTRAS NO. ENFATIZÓ QUE LA NORMA ES CLARA Y ESTABLECE QUE UNA VEZ IMPRESAS LAS BOLETAS, NO HABRÁ CAMBIOS, LO QUE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, DESDE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL SABÍAN QUE ACONTECERÍA. SEÑALÓ QUE LOS PERIODOS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS, NO CORRESPONDEN CON LOS JURISDICCIONALES, Y EN EL CASO ANALIZADO ES EVIDENTE, QUE ELLO TIENE CONSECUENCIAS COMO LA PRESENTADA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE EL DÍA ANTERIOR EL PLANTEAMIENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO FUE MOTIVO DE REFLEXIÓN. LA INFORMACIÓN FALTANTE ERA QUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES RESOLVIERAN UN CASO SIMILAR, DISOLVIENDO UNA CANDIDATURA COMÚN. SITUACIÓN A LA CUAL NO TENDRÍAN LAS POSIBILIDADES TÉCNICAS DE REIMPRIMIR LAS BOLETAS, PORQUE NO HABRÍA PAPEL SEGURIDAD Y TIEMPO, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS. -----



ESTIMÓ QUE CON LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL ALUDIDO NO SE FAVORECÍA A NINGÚN CANDIDATO, SINO QUE SE TRATABA DE LA VALIDEZ DEL VOTO. SI EN ESTE CASO, POR DECISIÓN JURISDICCIONAL, SE DISOLVÍA LA CANDIDATURA COMÚN, CADA PARTIDO POLÍTICO SOSTENDRÍA A SU CANDIDATO. LA CONSECUENCIA SERÍA QUE SI MARCABAN A AMBOS, EL VOTO SERÍA NULO.-----

CONSIDERÓ QUE EL PLANTEAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ES SIGNIFICATIVO. AÚN HAY MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PODRÍAN DESEMBOCAR EN CONSECUENCIAS SIMILARES Y QUE NO PODRÍAN ATENDERSE POR TIEMPO Y CONDICIONES DE PAPEL; EN TAL VIRTUD, CAMBIABA EL PANORAMA RESPECTO DE LO COMENTADO EL DÍA ANTERIOR, SOBRE REALIZAR CAMBIOS. PORQUE FRENTE A UNA SITUACIÓN IGUAL, NO SE PODRÍA ACTUAR DE LA MISMA MANERA Y ESTO PODRÍA GENERAR INCERTIDUMBRE. -----

REITERÓ QUE LA DIFERENCIA, NO ERA FAVORECER A ALGÚN CANDIDATO COMO SE EXTERNÓ ANTERIORMENTE, SINO DAR LA CERTEZA A LA VALIDEZ DEL VOTO; SIN EMBARGO, SE SUMABA A LA REFLEXIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN EL SENTIDO DE QUE EXISTEN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PENDIENTE, Y LA JORNADA ELECTORAL ESTÁ CERCA, POR LO QUE YA NO PODRÍAN ACTUAR DE LA MISMA FORMA; ASÍ QUE LO CONVENIENTE ES CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA E INFORMAR A LOS CIUDADANOS EN EL SENTIDO DE QUE POR DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL NO EXISTÍA LA CANDIDATURA COMÚN DISCUTIDA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON LA REFLEXIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; SIN EMBARGO, CONSIDERÓ QUE HABÍAN INTENTADO DAR TRATO DE IGUAL A IGUALES, PERO HABRÍA QUE TRATAR DESIGUAL A SITUACIONES DESIGUALES, LO QUE ACTUALMENTE ACONTECÍA Y, DESDE SU PERSPECTIVA, NO SE TRATABA DE UNA SITUACIÓN DE BOLETAS O ACTAS SINO QUE ESTA SITUACIÓN CONFUNDÍA A LA CIUDADANÍA. -----

AGREGÓ QUE OBRABA EN SU PODER COPIA DE UN OFICIO EMITIDO EL DÍA DE LA FECHA POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, SEÑALANDO QUE CONTABA CON "PAPEL SUFICIENTE PARA TRESCIENTAS CINCUENTA MIL BOLETAS", EN TANTO QUE PARA EL CASO CONCRETO SE REQUERÍAN DE TRESCIENTAS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y UNO DE ESOS DOCUMENTOS; ES DECIR,

ESCASAMENTE ERA SUFICIENTE PARA LOS EFECTOS PLANTEADOS; PERO CON ELLO PODRÍAN RESOLVER EL PROBLEMA, ADEMÁS DE ACATAR LA RESOLUCIÓN.-----

MANIFESTÓ DESCONOCER CUÁNDO RESOLVERÍA LA INSTANCIA JURISDICCIONAL. EN CONSECUENCIA, DESDE SU PERSPECTIVA PODÍAN SOLUCIONAR LA SITUACIÓN, QUE NO ERA EXACTAMENTE IGUAL A LO ANTERIOR, RECORDÓ HABER MANIFESTADO QUE EL VOTO SE EMITÍA POR EL PARTIDO, SOBRE LAS PERSONAS, PERO AL DISOLVERSE EL CONVENIO, ESTE UN CASO DISTINTO.-----

SE PRONUNCIÓ POR RESOLVER LO POSIBLE HOY Y SI SE LES PRESENTABA UN CASO SIMILAR, ESTARÍAN EN LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE HACERLO, POR VARIAS RAZONES; ENTRE ELLAS, PORQUE NO HABRÍA PAPEL SEGURIDAD Y EL PERIODO NO SERÍA SUFICIENTE. TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PRECISÓ QUE EN CUARENTA Y OCHO HORAS PODRÍA REPONER ESAS BOLETAS, Y CONSIDERÓ QUE FÍSICA Y MATERIALMENTE HAY POSIBILIDADES DE RESOLVER EL CASO. REITERÓ QUE SU ACTIVIDAD ERA FACILITAR Y ORIENTAR AL CIUDADANO PARA QUE EL PROCESO ELECTORAL SE LLEVARA A CABO DE LA MANERA MÁS SENCILLA. Y LO QUE MATERIAL Y FÍSICAMENTE NO SE PUDIERA CUMPLIR, PUES NO LO HARÍAN, PERO SE INCLINARÍA POR DAR UNA SOLUCIÓN PRÁCTICA QUE TENÍAN A LA MANO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE, EN SU OPINIÓN, SE PODRÍA VIOLENTAR LA EQUIDAD ENTRE LOS CONTENDIENTES. AÑADIÓ HABER ESCUCHADO EL SEÑALAMIENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ QUE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PODRÍA TENER LAS BOLETAS LISTAS EN CUARENTA Y OCHO HORAS, EN TANTO QUE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ EXPRESÓ QUE SE TRATA DE ALREDEDOR DE QUINIENTAS CASILLAS ELECTORALES, LO QUE LE DA A PENSAR QUE ES UN VOLUMEN CONSIDERABLE DE BOLETAS ELECTORALES; SIN EMBARGO, RECORDÓ QUE EN UNA CONVERSACIÓN ANTERIOR CON EL TITULAR DE TALLERES GRÁFICOS, MENCIONÓ QUE SI FINALIZARÍAN SU TRABAJO EL VEINTE O VEINTIUNO DE JUNIO, Y AL DÍA SIGUIENTE SE TUVIERAN QUE REALIZAR LA IMPRESIÓN ESAS BOLETAS, ESTARÍAN ENTREGANDO EL DOMINGO O EL LUNES, SIEMPRE Y CUANDO, SE ACORDARAN CIERTAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS, EL PANTONE, LAS FIRMAS, ENTRE OTRAS, PARA DETERMINAR SI COINCIDEN O NO LOS COLORES, LOGOTIPOS Y NOMBRES. SIN EMBARGO, ESTO



CONTRAVENDRÍA LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUAL INDICA EN LO CONDUCENTE QUE, "LAS BOLETAS Y ACTAS DE CASILLA DEBERÁN OBRAR EN PODER DEL CONSEJO DISTRITAL DIEZ DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN", LO QUE EQUIVALE AL DÍA DE AYER Y NO SE TRATA DE UN PLAZO ARBITRARIO, PUES LOS CONSEJOS DISTRITALES LLEVAN A CABO UNA SERIE DE TRABAJOS, COMO CONTAR EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LAS BOLETAS Y ACTAS; SELLARLAS AL DORSO Y AGRUPARLAS EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES CORRESPONDIENTES A CADA CASILLA, LO QUE NO ES, UN TRABAJO MENOR. ANTE ELLO, EL HECHO DE TOMAR UN ACUERDO EN TAL SENTIDO, VIOLENTARÍA UNA PARTE DE LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA. RECONOCÍA LA PROBLEMÁTICA QUE ELLO REFLEJABA; NO OBSTANTE, DESCONOCÍA SI ESOS EFECTOS PONDRÍAN EN RIESGO LOS TRABAJOS OPERATIVOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RECONOCIÓ QUE NADIE ESTÁ EXENTO DE LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES. EN ESA LÓGICA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUEDÓ CERRADO Y CLARO QUE CUALQUIER RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL O SITUACIÓN INTERNA COMO PARTIDOS, NO GENERARÍA CAMBIO EN LAS BOLETAS, LO QUE HABÍA SIDO ENFATIZADO EN UN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL. PARA LOS INVOLUCRADOS HUBIERA SIDO SENCILLO ADOPTAR COMO CANDIDATA COMÚN A ESTA CIUDADANA; SIN EMBARGO, LA DECISIÓN HABÍA SIDO DIVERSA. -----

LA CRÍTICA CONSTRUCTIVA RESPECTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUVIERAN CERRANDO CAMPAÑAS Y A LA VEZ SE TUVIERA LA POSIBILIDAD DE QUE SE PUDIERA SUSTITUIR A UN CANDIDATO, LO QUE NO ERA IMPUTABLE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, O AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SINO QUE ASÍ LO PERMITE LA NORMA. SOLICITO AL RESPECTO ERA QUE EN LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA SE ENFATIZARA RESPECTO AL TEMA PARA NO AFECTAR LA CONTABILIZACIÓN DE VOTOS, Y COMO PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÍAN LA TAREA DE INFORMAR A LOS CIUDADANOS LA SITUACIÓN DE CADA PARTIDO Y EXPLICAR CÓMO DESEABAN QUE LES PROPORCIONARAN SUS VOTOS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CAMPAÑA. -----



- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERÓ ADECUADO LO SEÑALADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, YA QUE ERAN AFECTADOS POR UNA DECISIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, PUES A UNOS DÍAS DE LA ELECCIÓN SE ORDENABA AL CONSEJO GENERAL UN REGISTRO DISTINTO AL QUE SU PARTIDO DESEABA, LO QUE CONSTITUÍA UNA CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE FUERON CLAROS EN EL PLANTEAMIENTO ORIGINAL DE UNA CANDIDATURA COMÚN. SU DISOLUCIÓN LA EFECTUABA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-- CONSIDERÓ QUE LA PROPUESTA SOLUCIONARÍA EL PLANTEAMIENTO. HABÍA PAPEL SEGURIDAD PARA HACER EL CAMBIO Y NO ADVERTÍA LA RAZÓN PARA NO LLEVARLO A CABO. AÑADIÓ QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL INDICABA QUE ESAS CIRCUNSTANCIAS SE EVALUABAN DE ACUERDO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "PODRÁN SER IMPRESAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES. EN CASO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO, SUSTITUCIÓN DE UNO O MÁS CANDIDATOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O PARA RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, ÉSTE INSTITUTO ORDENARÁ LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS CON LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA VIABILIDAD TÉCNICA", Y, SI EXISTE TAL VIABILIDAD TÉCNICA, NO HAY MOTIVO PARA NEGARLA, REITERÓ QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA POR EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ ES LA CORRECTA.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ACLARACIONES.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA ARGUMENTÓ QUE SE REFERÍAN A COSAS DISTINTAS. RECORDÓ QUE LAS SUSTITUCIONES APROBADAS ESTÁN VÍNCULADAS CON EL SIGUIENTE EJEMPLO: HASTA LAS ANTERIORES SUSTITUCIONES, AL SEÑOR RODOLFO FLORES PULIDO LO SUSTITUIRÍA ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO, QUIEN ESTABA LEGALMENTE REGISTRADA; PERO EN LA BOLETA APARECERÍA DOS VECES EL NOMBRE DE RODOLFO FLORES PULIDO. HASTA ESTE MOMENTO TODOS LOS VOTOS, SERÍAN PARA ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO; SIN EMBARGO, EN EL ESCENARIO CONCRETO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ESTABA REGISTRADO EL SEÑOR RODOLFO FLORES PULIDO Y POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ELIZABETH TOLEDO



SANTIAGO. EN LA BOLETA, EN LOS DOS PARTIDOS, EL NOMBRE CONSIGNADO ERA RODOLFO FLORES PULIDO, DE MANERA QUE SI EL CIUDADANO CRUZA EN LA BOLETA EL NOMBRE DE ROBERTO FLORES PULIDO, DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN REALIDAD VOTARÁ POR ELIZABETH TOLEDO SANTIAGO; SI CRUZA EL MISMO NOMBRE EN EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, VOTARÁ POR RODOLFO FLORES PULIDO. EN TAL CASO SE ESTARÍA AFECTANDO LA CERTEZA JURÍDICA; SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE QUE EN AMBOS PARTIDOS SE CRUZARA EL NOMBRE DE RODOLFO FLORES PULIDO, EL VOTO SERÍA NULO.-----

CONSECUENTEMENTE, DESDE SU PERSPECTIVA, ES UNA SITUACIÓN DE LA CUAL DEBERÍAN HACERSE CARGO. SI SURGÍA UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL POSTERIOR, SE ANALIZARÍA EL SUPUESTO DE QUE TÉCNICAMENTE NO ES VIABLE HACER LAS SUSTITUCIONES, PORQUE SÓLO CUENTAN CON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL POSIBLES BOLETAS CON PAPEL SEGURIDAD; PERO EN TODO CASO, DEBERÍA ATENDERSE LA CAPACITACIÓN O LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UNA LABOR SIMILAR A LA LLEVADA A CABO EN EL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL CASO "JUANITO".-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE SI BIEN COMPARTÍA QUE EL CASO PRESENTA CIERTA PARTICULARIDAD QUE LO HACE MÁS COMPLEJO, AL ESCUCHAR LO COMENTADO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y CONSIDERANDO EL ARGUMENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE TENDRÍAN QUE LLEVAR A CABO UN OPERATIVO EN CAMPO, A FIN DE QUE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, TUVIERAN CLARIDAD DEL CRITERIO IMPUESTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA; ASÍ MISMO, HABRÍA QUE SUSTITUIR DEL PAQUETE ELECTORAL, LOS CLASIFICADORES DE VOTO, ASÍ COMO LAS ACTAS. ESTE TRABAJO YA ESTÁ REALIZADO EN ESTE MOMENTO, PERO, DE REPETIRSE, HABRÍA QUE CAPACITAR NUEVAMENTE Y COLOCAR ACTAS Y MATERIALES NUEVOS, ESTIMANDO QUE LOGÍSTICA Y TÉCNICAMENTE ES UN ASUNTO COMPLICADO.-- AGREGÓ QUE EN TODO CASO DEBERÍAN PENSAR EN ACCIONES ALTERNATIVAS PARA TRATAR DE SUBSANAR LA SITUACIÓN Y UNA ERA LA CAPACITACIÓN.-----



- EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO AFIRMÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES EL ÁRBITRO DE LA CONTIENDA, POR TANTO, TIENE QUE ACTUAR CON IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD. LOS PARTIDOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS Y CANDIDATOS ESTÁN EN CONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS POR LA LEY Y LAS POSIBILIDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE SON CLARAS. EN ESA VIRTUD, CONSIDERAR QUE ESTA SITUACIÓN ES UN EVENTO MÁS COMPLEJO QUE LOS ANTERIORES, NO ES SUFICIENTE ARGUMENTO PARA REQUERIR NUEVAS BOLETAS, AMÉN QUE ESTA DECISIÓN FAVORECE A UN CANDIDATO, DE TOMARSE ESTA DECISIÓN, A LA CANDIDATA LEGALMENTE DESIGNADO POR DECISIÓN JUDICIAL. CONSECUENTEMENTE HIZO UN LLAMADO A LA EQUIDAD E IMPARCIALIDAD DEL ÁRBITRO DE LA CONTIENDA PARA QUE EN SUCESOS CON LA MISMA O MAYOR DIFICULTAD NO SE TRATEN CON RASEROS DIFERENTES, PUES GENERARÍA INEQUIDAD.-----

RECORDÓ QUE HACE TRES AÑOS NO SE SOLICITÓ SUSTITUIR EL NOMBRE DE CLARA BRUGADA Y SE PUSO A UN CANDIDATO EL NOMBRE DE: "JUANITO", QUIEN FINALMENTE RESULTÓ VENCEDOR, AUNQUE EN LA BOLETA APARECIÓ CLARA BRUGADA; EN CONSECUENCIA, SI ESAS ERAN LAS CIRCUNSTANCIAS, E INCLUSO EXISTEN ANTECEDENTES, NO CONSIDERABA QUE EL INSTITUTO ACTUARÍA DE FORMA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EXPUSO QUE SE TRATABA DE CASOS DISTINTOS. EL CANDIDATO "JUANITO" COMPITIÓ POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y CLARA BRUGADA POR EL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. CUANDO SURGIÓ LA SUSTITUCIÓN A FAVOR DE SILVIA OLIVA YA NO SE PUDO SUSTITUIR. TODOS LOS CASOS SE REFERÍAN A CANDIDATOS ÚNICOS DE UN SOLO PARTIDO. ACTUALMENTE SE ENFRENTABA EL PRIMER CASO EN QUE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN OBLIGABA A CAMBIAR DE CANDIDATURA A DOS PARTIDOS, PARA IR CON DISTINTO CANDIDATO. NO ES QUE LA BENEFICIARIA FUERA ELIZABETH TOLEDO NI EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TODO CASO EL PERJUDICADO PODRÍA SER EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

DESDE SU PERSPECTIVA, TRATABAN DE RESOLVER EL TEMA DEL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL EN SU PARTE FINAL DETERMINA LO SIGUIENTE:



“LOS VOTOS, EN TODOS CASOS, CONTARÁN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS QUE ESTUVIESEN LEGALMENTE REGISTRADOS”; SIN EMBARGO, SE TIENE LA REGLA DE QUE UN VOTO PARA DOS PARTIDOS, EN ESTE CASO SE ANULARÍA, PORQUE UNA PERSONA HABÍA TRABAJADO DURANTE MÁS DE UN MES CON PROPAGANDA Y LA GENTE NO DISTINGUIRÍA QUE LA SALA REGIONAL DE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL LA SUSTITUYÓ, MOTIVO POR EL CUAL, APELABA A QUE TOMARAN LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE Y SI TÉCNICAMENTE SE PUDIERA HACER, LO HICIERAN. ---

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO CUESTIONÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SI ESTABA CONSCIENTE DE QUE UNA SITUACIÓN ASÍ PODRÍA SUSCITARSE DENTRO DE LA LEY Y ENTONCES NO ES VÁLIDO QUE AHORA SE TRATE DE BENEFICIAR A UNA CANDIDATA O PARTIDO POLÍTICO, CON ALGO QUE ESTABA PREVISTO QUE NO SE PODRÍA HACER DENTRO DE LOS MARGENES QUE CONCEDE LA LEY.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA RECORDÓ AL CONSEJO GENERAL, QUE LAS INTERVENCIONES NO PODÍAN DARSE EN FORMA DE DIÁLOGO NI ESTABA PERMITIDO FORMULAR PREGUNTAS A LOS ORADORES. ESTAS ERAN PARA POSICIONAR RESPECTO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

POR OTRO LADO, ACLARÓ QUE DESCONOCÍA EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES PENDIENTES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; SIN EMBARGO, DIÓ POR SENTADO QUE SE MANTIENEN VIGENTES, PORQUE SE HABÍAN IMPUGNADO DECISIONES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES.-----

ASIMISMO, CONSIDERÓ QUE LA INTERPRETACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD TÉCNICA SE ESTABA REDUCIENDO A UNA CUESTIÓN DE IMPRESIÓN. AGREGÓ QUE ESTABA SORPRENDIDO POR EL OFICIO GENERADO EN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, Y NO EXISTÍA UNA GESTIÓN PRELIMINAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, NI TENÍA CONOCIMIENTO QUE ALGUNA INSTANCIA OFICIAL LO HUBIERA SOLICITADO; SIN EMBARGO, TENÍAN QUE HACERSE CARGO QUE A PARTIR DE LA IMPRESIÓN, NO SÓLO SE TRATABA DE LA VIABILIDAD TÉCNICA.-----

AGREGÓ QUE ACTUALMENTE, EN EL CONTEXTO NACIONAL, EXISTE UNA PROBLEMÁTICA EN TORNO AL MANEJO DE LAS BOLETAS ELECTORALES. TENDRÍAN QUE IDEAR UN OPERATIVO, A FIN DE RECUPERAR LAS BOLETAS



IMPRESAS EN PODER DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES, GARANTIZAR SU RESGUARDO E INCLUSIVE SU DESTRUCCIÓN, PARA EVITAR CUALQUIER POSIBILIDAD DE QUE ALGUNA CIRCULARA POR AHÍ, ADEMÁS, DE LA PROBLEMÁTICA QUE PODRÍA ACARREAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL, LO QUE EN SU CONCEPTO ES CERTEZA, Y EL RESTO ES UNA CONSECUENCIA LÓGICA DEL SISTEMA ELECTORAL, DISEÑADO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -- AÑADIÓ QUE SU INQUIETUD SERÍA MAYOR SI ALGUNA DE ESAS BOLETAS NO SE RECUPERARA Y SI SE REMITIERAN ADICIONALES, SE GENERARÍA UNA PROBLEMÁTICA DE DUPLICIDAD DE BOLETAS. DICHO ESQUEMA NO ESTÁ DISEÑADO Y FORMA PARTE DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA. ----- FINALMENTE, COMENTÓ QUE EL DÍA ANTERIOR RECIBIÓ EN SU OFICINA UNA PETICIÓN DEL LICENCIADO MEDINA, CUYO REGISTRO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FUE ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN. ÉSTA VERSA SOBRE EL ANÁLISIS PARA REIMPRIMIR LAS BOLETAS Y CONSIGNAR SU NOMBRE EN ARAS DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y JUSTICIA, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SER ELECTO. PARA LO CUAL YA SE ESTÁ PREPARANDO LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE EN UN SENTIDO DIVERSO, PARECIÉNDOLE QUE DE LA MISMA FORMA TENDRÍAN QUE APLICAR EL PRINCIPIO DE QUE SI HUBIERA TAL POSIBILIDAD, EL QUE ERA PRIMERO EN TIEMPO, ERA PRIMERO EN DERECHO, POR LO QUE PROBABLEMENTE DEBERÍA DE ATENDERSE PRIMERO ESA PETICIÓN, Y NO LAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD. A LA MISMA SE PLANTEABA DARLE LA MISMA RESPUESTA QUE SE CONVINO RESPECTO DE CASOS SEMEJANTES. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** MENCIONÓ QUE IGUALMENTE LE SORPRENDÍA EL OFICIO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PUES DESCONOCÍA QUIÉN EMITÍA INSTRUCCIONES PARA REALIZAR TALES CONSULTAS, SIN PREVIAMENTE CONSULTAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES. AUNADO A ELLO, HABÍA EXTERNADO SU POSTURA EN TORNO A LA REIMPRESIÓN DE LAS BOLETAS Y POR TODO LO SEÑALADO, NO APOYABA LA IDEA DE REIMPRIMIRLAS; SIN EMBARGO, REFIRIÓ QUE LA GÉNESIS DEL ASUNTO ES QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANCELÓ UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, ARGUYENDO QUE NO SE CUMPLIRÍA CON LA CUOTA DE GÉNERO PORQUE HABÍA POCAS MUJERES PARTICIPANDO, LO QUE GENERÓ UNA IMPUGNACIÓN. LA INSTANCIA JURISDICCIONAL SEÑALÓ LO SIGUIENTE: "MÁXIME CUANDO EN EL CASO, CON MOTIVO DE ESE ACUERDO, EL





INSTITUTO POLÍTICO REFERIDO DETERMINÓ SUSTITUIR A LA ACTORA POR UN HOMBRE. LO CUAL ES TOTALMENTE CONTRADICTORIO CON LA MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA EL ACUERDO MENCIONADO"; ES DECIR, EL ARGUMENTO ESGRIMIDO POR EL PARTIDO, QUE NO CUMPLIRÍA CON LA CUOTA DE GÉNERO A LA POSTRE RESULTÓ INOPERANTE PARA ÉL MISMO, QUE REGISTRA ANTE ESTA AUTORIDAD A UN HOMBRE.-----

POSTERIORMENTE, EN UNA PRIMERA INSTANCIA, LA CIUDADANA ELIZABETH TOLEDO IMPUGNÓ ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL DESECHÓ SU DEMANDA. INCONFORME CON ESTA SENTENCIA, LA ACTORA ACUDIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DETERMINÓ QUE DEBERÍA PRESENTARSE A REGISTRO LA CANDIDATURA, DEBIDO AL DERECHO ADQUIRIDO COMO CANDIDATA ÚNICA Y QUE DE ALGÚN MODO CUMPLIRÍA LA CUOTA DE GÉNERO.-----

ESTIMÓ TRASCENDENTAL ESA REFLEXIÓN Y QUIZÁ SI SE HUBIERAN SEGUIDO ALGUNOS DE ESOS CAMINOS JURISDICCIONALES EN EL CASO DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, PROBABLEMENTE NO ESTARÍAN CONTENDIENDO EN DIVERSAS BOLETAS CON MUJERES AHORA QUE LOS CANDIDATOS SON HOMBRES, PORQUE ES UNO DE LOS TEMAS QUE APOYA Y EN EL QUE CREE. EL ARGUMENTO EN EL QUE SUBYACE ES EL DE DEJAR SIN EFECTOS UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PORQUE SE PROBÓ QUE NO SE CUMPLÍA CON LA CUOTA DE GÉNERO Y A LA POSTRE ESA ERA LA CANDIDATA QUE TENÍA QUE SER REGISTRADA POR LA IMPUGNACIÓN, Y PONÍA EN PERSPECTIVA QUE LO QUE TIENE QUE BRINDAR LA AUTORIDAD SON CERTEZA Y EQUIDAD EN EL PROCESO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** CONSIDERÓ QUE PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL FUERON QUIENES COLOCARON AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN UNA SITUACIÓN COMPLEJA, AL IGUAL QUE A SU PARTIDO, DEL CUAL DERIVABAN ESTAS CUESTIONES, AL CONSIDERAR LA DECISIÓN DONDE LA INSTITUCIÓN INSISTIÓ EN QUE LA PROPORCIÓN TENÍA QUE SER DE NUEVE/SIETE EN LOS PROCESOS INTERNOS, CUANDO LA SALA REGIONAL SOSTENÍA QUE ESO NO PUEDE SER PARA LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.-----



- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTIMÓ QUE EL DOCUMENTO SEÑALADO NO ES UNA RESPUESTA SINO UN COMUNICADO, PUES SI NO SE REALIZÓ LA CONSULTA ENTONCES NO PODÍA GENERARSE UNA RESPUESTA Y DEBERÍA REVISARSE LA SERIEDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO COMO PARA PONER EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL ESE TIPO DE COMUNICADOS.-----

EN OTRO TENOR, EXPUSO QUE COMO PARTIDOS POLÍTICOS SE PRESENTABA UNA SENTENCIA, LA QUE TENÍA QUE ACATARSE, PERO TENÍAN QUE VALORAR POLÍTICAMENTE QUÉ ES LO MÁS CORRECTO; EN CONSECUENCIA, LE SOLICITÓ AL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO QUE NO RESOLVIERA A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LO QUE ELLOS NO HABÍAN QUERIDO RESOLVER, YA QUE INCLUSO HABÍA UN COMUNICADO DEL REPRESENTANTE, QUE INDICABA QUE SE MANTUVIERA EL NOMBRE QUE YA ESTABA, CUESTIONANDO SI SE ANULARÍA O NO EL VOTO, PUES NO EXISTIRIAN BENEFICIOS PARA UNO U OTRO PARTIDO POLÍTICO.-----

COMENTÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA ERA NECESARIO PRIORIZAR SITUACIONES EMERGENTES QUE PUDIERAN SER RESUELTAS CON EL PAPEL DE RESERVA, YA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON LOS QUE PONEN LAS REGLAS A TRAVÉS DE LOS LEGISLADORES Y DE LOS PROCESOS INTERNOS, PORQUE EL CONSEJO GENERAL NO LES INDICA EL TIPO DE PROCESO QUE ES, EN TAL RAZÓN, NO PODÍAN SOLICITARLE QUE LO RESOLVIERA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA PRECISÓ QUE NO SE TRATABA DE EQUIDAD O INEQUIDAD ENTRE PARTIDOS, Y QUE EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO ERA EL VOTO DEL CIUDADANO. AL EFECTO EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO HABÍA ACLARADO LO QUE SUCEDERÍA: EL CIUDADANO VOTARÍA POR LA PERSONA DOS VECES Y ENTONCES EL VOTO SERÍA NULO.-----

COINCIDIÓ EN QUE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SERÍA COMPLEJA, PERO MÁS AÚN LE PREOCUPABA QUE LA DE LOS CIUDADANOS NO SERÍA POSIBLE, LO QUE LE INQUIETABA PORQUE SE LES DIRÍA QUE EL VOTO ES VÁLIDO Y PARECERÍA UN ENGAÑO, POR UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL, REITERANDO QUE NO SE TRATABA DE REFERIR CUESTIONES DIFERENTES, NO SIGNIFICABA AYUDAR A UN PARTIDO, O GENERAR SITUACIONES DE INEQUIDAD O CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS PARA CASOS IGUALES.-----



INSISTIÓ EN QUE EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO ES LA DESORIENTACIÓN AL CIUDADANO, POR LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA, A PESAR DE LO COMPLEJO QUE SERÍA CAMBIAR LAS BOLETAS, ERA MÁS SENCILLO QUE LA CAPACITACIÓN; SIN EMBARGO, SERÍA COMPLICADO LOGRAR LA ORIENTACIÓN ADECUADA AL CIUDADANO. EN RAZÓN DE ELLO, SE INCLINABA POR FACILITAR EL ASUNTO Y RESOLVERLO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE EL DÍA DE AYER ESTABAN REUNIDOS TRES CONSEJEROS QUIENES SOLICITARON AL SECRETARIO EJECUTIVO QUE, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS, EXPLORARA LA VIABILIDAD ALUDIDA, YA QUE PARA LLEGAR A UNA DEFINICIÓN NECESITABAN ELEMENTOS, CON LOS QUE AHORA CONTABAN. SITUACIÓN QUE REFERÍA HACE UNOS MOMENTOS.-----

COINCIDIÓ EN QUE EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, NO ERA ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO, SINO LA VALIDEZ DEL VOTO CIUDADANO; NO OBSTANTE, CONTEMPLABA UN RIESGO, ELEMENTO CON EL QUE NO CONTABA PERO QUE AHORA ADVERTÍA. DE ESTE MODO, ATAJAR EL PROBLEMA EN EL SENTIDO PROPUESTO NO RESOLVERÍA LA PROBLEMÁTICA ADICIONAL, AUNADO A QUE HABRÍA QUE RESGUARDAR EL PAPEL SEGURIDAD PARA AFRONTAR ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA.-----

COINCIDIÓ EN QUE EXISTÍAN CUESTIONES DIFERENTES PORQUE SE TRATABA DE RESGUARDAR LA VALIDEZ DEL VOTO, PERO NO TENÍAN LAS CONDICIONES, YA QUE LA LEY ELECTORAL LOCAL HABÍA CAMBIADO. EN DOS MIL NUEVE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL HABÍA SEÑALADO QUE NO PODÍAN CAMBIARSE LAS BOLETAS; SIN EMBARGO, EL ACTUAL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 303, DISPONE QUE PODRÍA SUSTITUIRSE CON MOTIVO DE ESA SITUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE EXPLORARA LA VIABILIDAD TÉCNICA.-----

SUBRAYÓ QUE CONTABAN CON LOS ELEMENTOS, PERO EN SU CONCEPTO ACTUALMENTE NO EXISTÍAN CONDICIONES PORQUE TENÍAN INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y NO PODRÍAN ARRIESGARSE A TOMAR POSICIONES DIVERSAS FRENTE A CASOS IDÉNTICOS QUE PODRÍAN GENERARSE.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE EL COMUNICADO PROCEDENTE DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, DERIVÓ DE LA PETICIÓN FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FUE INSTRUMENTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO.-----



- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** REFIRIÓ LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO A QUE LA INSTITUCIÓN INTERVINO, EN LAS SITUACIONES PARA LOS JEFES DELEGACIONALES.-----  
RECORDÓ QUE CON LA PROPORCIÓN DE DIEZ/SEIS SE DEFINIÓ CÓMO ESTARÍAN EN TÉRMINOS DE LA CUOTA DE GÉNERO. EN ESE SENTIDO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO FUE AFECTADO, NO OBSTANTE QUE EN ALGÚN MOMENTO HABÍA UNA MAYORÍA QUE SE INCLINABA POR LA PROPORCIÓN NUEVE/SIETE, LA CUAL NO PREVALECIÓ E INCLUSIVE FUE RATIFICADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----  
EN ESE SENTIDO, SALVO QUE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN SEÑALARA UNA CUESTIÓN DIVERSA, LO DEJÓ ENTREVER ERA QUE LA SALA REGIONAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PODRÍA TENER UN ENFOQUE DISTINTO. -----
  - **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES.**-----
  - **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** MANIFESTÓ QUE EL TEMA NO ESTABA RESUELTO. DESCONOCÍA SI EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SIGUIÓ SU IMPUGNACIÓN A LA SALA REGIONAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, PERO LE PARECÍA QUE ESTABAN TRABAJÁNDOSE HIPÓTESIS; SIN EMBARGO, SE TRATA DE UN HECHO REAL, Y CONSIDERABA QUE NO ERA LA MEJOR ÓPTICA DE VER LAS COSAS. -----
  - **EN USO DE LA PALABRA LA C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** RECONOCIÓ QUE HABÍA UN PROBLEMA IMPORTANTE SOBRE UN ASUNTO DIFERENTE; SIN EMBARGO, LE PARECÍA COMPLICADO LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS POR LA PROXIMIDAD DE LAS ELECCIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PARA SALVAGUARDAR LAS BOLETAS ANTERIORES Y ENTREGAR LAS NUEVAS.-----
- ASIMISMO, COINCIDIÓ CON LA SITUACIÓN COMENTADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN QUE PODÍA PRESENTARSE UNA INEQUIDAD EN UN CASO SIMILAR QUE PUDIERA RESOLVERSE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS. -----
- RECORDÓ QUE SU PARTIDO HABÍA SOLICITADO LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS, POR ACATAR UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL, Y LA RESPUESTA HABÍA SIDO EN SENTIDO NEGATIVO. ENTENDÍA QUE HUBO UNA IMPOSIBILIDAD



MATERIAL PARA HACERLO, PERO EXISTÍA PAPEL PARA HACER TRESCIENTAS CINCUENTA MIL BOLETAS Y, EN TODO CASO, PUDIERON HABERLES COMUNICADO QUE EXISTÍAN OPCIONES PARA DETERMINAR QUÉ DELEGACIONES CAMBIAR. -----

AÑADIÓ QUE ACTUALMENTE SE DISCUTÍA UN CASO DIVERSO PERO POSTERIOR A LOS PRESENTADOS. TRATABAN DE TRABAJAR EL TEMA DE LA CAPACITACIÓN PARA EVITAR CONFUNDIR A LOS CIUDADANOS Y, DESDE SU PERSPECTIVA, SERÍA COMPLICADO LLEVAR A CABO EL REEMPLAZO; NO OBSTANTE, HUBIERAN LLEVADO VENTAJA EN ESE SENTIDO, PORQUE LA RESOLUCIÓN HABÍA SIDO PRIMERO. -----

**POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR SOBRE LA PROPUESTA DE ADICIONAR UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE ORDENE LA REIMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DE EXISTIR LA VIABILIDAD TÉCNICA, RECHAZÁNDOSE CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y CINCO VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; CARLA ASTRID HUMPHREY JORDÁN; YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ; BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO RESPECTO DE LOS LUGARES 1, 4, 5 Y 6 DE LA LISTA PARCIAL "A" DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----



POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

----- C O N S T E -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

  
-----  
C. GUSTAVO ANZALDO  
HERNÁNDEZ

  
-----  
C. BERNARDO VALLE MONROY